

8 de noviembre de 1991

EXCEPCIONES

CONTESTACION A LA
EXCEPCION.

El Licenciado Ariel Fernando Quijano, en representación de CESAR RODRIGUEZ, dentro del juicio ejecutivo por cobro coactivo que el BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO le sigue.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Por este medio acudimos ante ese augusto Tribunal con la finalidad de contestar el traslado que se nos ha conferido de la presente EXCEPCION, interpuesta por el Lic. Ariel Fernando Quijano, en representación de CESAR CASTILLO RODRIGUEZ, dentro del juicio ejecutivo por cobro coactivo que se ha dejado enunciado en los márgenes superiores del presente escrito.

Como representantes del Ministerio Público, nos corresponde defender los intereses del Estado y representarlo en los procesos, que se instauren contra él; al tenor del artículo 346, numeral 1 del Código Judicial.

Como consecuencia de ello, nos prohibamos en las opiniones vertidas por los abogados del Banco, al contestar la excepción, de la siguiente manera:

LOS HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA EL PETITUM, LOS CONTESTAMOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO: Excepción de falta de idoneidad del documento presentado.

No nos consta que el actor haya firmado el contrato de préstamo con su rúbrica en cada una de las páginas que lo conforman, ni que el mismo haya sido alterado, enmendado en sus derechos